

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Rad. 110013103 009 2019 00563 00.

Demandante: Gloria Estella Gutiérrez B.

Demandado: Banco Av. Villas.

Por cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículo 82 del CGP, así como también, los previstos en el artículo 93 *ejusdem*, esto es, la modificación de las pretensiones, solicitud de pruebas y hechos de la demanda, el Despacho

RESUELVE:

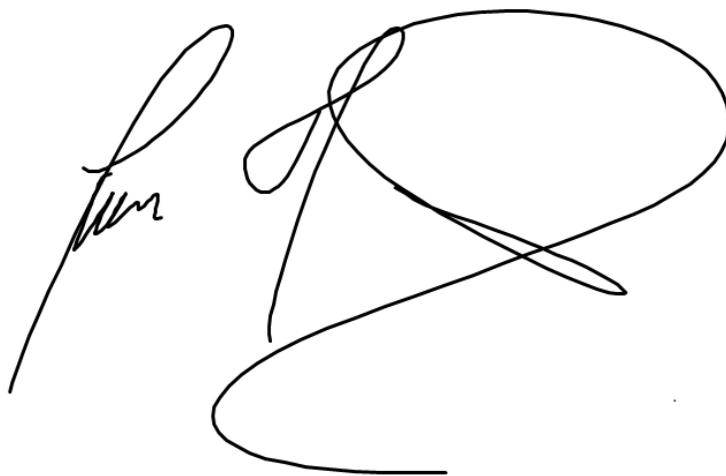
Admitir a trámite la reforma de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada por la señora GLORIA ESTELLA GUTIÉRREZ BALLESTEROS contra el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Efectúese la notificación de esta providencia conforme a las reglas establecidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que a la fecha de esta providencia no se encuentra integrado el contradictorio.

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA¹ como apoderado judicial de la demandante.

Requerir al profesional de derecho mencionado para que allegue constancia de la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados; para tal efecto, se le otorga el término de cinco (5) días.

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Páginas 284 y 285 del documento: "01 Cuaderno Principal".